

## Asunto C-120/04

**Medion AG**

**contra**

**Thomson multimedia Sales Germany & Austria GmbH**

(Petición de decisión prejudicial planteada  
por el Oberlandesgericht Düsseldorf)

«Marcas — Directiva 89/104/CEE — Artículo 5, apartado 1, letra b) — Riesgo de confusión — Uso de la marca por un tercero — Signo compuesto que contiene la denominación del tercero seguida de la marca»

Conclusiones del Abogado General Sr. F.G. Jacobs, presentadas el 9 de junio de 2005 . . . . .	I - 8553
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 6 de octubre de 2005 . . .	I - 8565

### Sumario de la sentencia

*Aproximación de las legislaciones — Marcas — Directiva 89/104/CEE — Derecho del titular de una marca registrada a oponerse a la utilización ilícita de la marca — Signo utilizado para productos idénticos o similares — Riesgo de confusión — Criterios de apreciación — Yuxtaposición de la denominación de la empresa del tercero y de la marca registrada [Directiva 89/104/CEE del Consejo, art. 5, ap. 1, letra b)]*

El artículo 5, apartado 1, letra b), de la Directiva 89/104/CEE, Primera Directiva en materia de marcas, debe ser interpretado en el sentido de que puede existir un riesgo de confusión para el público, en caso de identidad de los productos o de los servicios, cuando el signo controvertido está formado mediante la yuxtaposición, por una parte, de la denominación de la empresa del tercero y, por otra, de la marca registrada, dotada de un

carácter distintivo normal, y esta última, aunque no determina por sí sola la impresión de conjunto del signo compuesto, ocupa en dicho signo una posición distintiva y autónoma.

(véanse el apartado 37 y el fallo)